Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110041003066-**2021-01379**-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 17 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de **MARABALHEREZ & CIA S EN C** contra **CAMILO PARDO HERNANDEZ,** por las siguientes sumas de dinero:

1. **$3'983.730,oo M/cte.** por concepto de las sumatoria de los cánones de arrendamiento pactados y no pagados por el periodo comprendido entre octubre a diciembre del 2019, contenidos en el contrato de arrendamiento que se allegó como base del recaudo.
2. **$4'333.560,oo M/cte.** por concepto de la cláusula penal pactada en el contrato de arrendamiento que se allegó como base del recaudo.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **LUZ ANDREA GUTIERREZ REYES,** como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 18 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 022 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria